ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

DISTRIBUIDORA NICJU SRL CUIT: ***30-70873208-3***

Forma Jurídica: ***S.R.L.***

Fecha Contrato Social: ***10-11-2003***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	05-2004
IVA	05-2004
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	05-2004
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	12-2012
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *463199 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s): *463159 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA N.C.P.*	Mes de inicio: *02/2022*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

GRANADEROS 665 - BARRIO : CABA
1406-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***22-11-2023*** a ***22-12-2023***

Hora **13:23:03** Verificador **100730917449**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de [illegible] de 2003 comparecen: doña PATRICIA ADRIANA RIVARA, que manifiesta ser casada, argentina, nacida el 21 de Setiembre de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad número: 17.302.588 (C.U.I.L. Número: 27-17302588-8), domiciliada en Viamonte 1866, de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: y doña ELINA GENOVEVA GOMEZ, que manifiesta ser casada, argentina, nacida el 21 de Mayo de 1935, titular de la Libreta Cívica número: 01735060 (C.U.I.L. Número: 27-01735060-4, domiciliada en Campos 2034 de Banfield, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes, son personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y DICEN: que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas del Contrato Social que quedan redactadas así: PRIMERA: La sociedad girará con la denominación de: DISTRIBUIDORA NICJU y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires; por resolución de sus socios, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y locales de venta u oficinas, en cualquier parte de esta República o del extranjero, asignándoles o no, capital para su giro comercial. SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad, será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio. TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) la fabricación, elaboración, compraventa, comercialización, representación, distribucion y reparto al por mayor y menor de materia prima necesaria para la elaboración de cualquier producto alimenticio de rotisería, panificación, pastelería , confitería y cualquier otro rubro gastronómico, así como los productos alimenticios derivados de las actividades mencionadas, b) la compraventa de todo tipo de bienes necesarios para la industrialización y comercialización de cualquier rubro gastronómico, c) La explotación de los ramos de restaurante, confitería, casa de lunch, parrilla, pizzería, heladería, bar, cafetería, despacho de bebidas alcoholicas y sin alcohol, d) Ejercer mandatos, representaciones y consignaciones, importación y exportación. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y formalizar contratos y ejecutar todos los actos jurídicos que no se hallen expresamente prohibidos por las leyes o por el presente contrato. CUARTA: El

capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MIL, dividido en QUINIENTAS CUOTAS de PESOS DIEZ, valor nominal cada una, y un voto por cada cuota, que los socios suscriben íntegramente en este acto, así: doña PATRICIA ADRIANA RIVARA, suscribe CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO CUOTAS que representan CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS del capital social y doña ELINA GENOVEVA GOMEZ, suscribe VEINTICINCO CUOTAS que representan DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS del capital social; e integran las mismas, en dinero efectivo, así: el veinticinco por ciento en éste acto y el setenta y cinco por ciento restante, los socios se comprometen y obligan a integrarlo, dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha de la presente y a medida que las necesidades sociales así lo requieran. QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, los que desempeñarán sus funciones por tiempo indeterminado, salvo el caso de remoción por justa causa. El gerente o los gerentes designados por mayoría no menor del cincuenta y cinco por ciento de los votos de la reunión de socios constituída con un quórum no inferior al setenta y cinco por ciento, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social , en forma indistinta. El gerente podrá, en tal carácter, constituir toda clase de derechos reales, tomar o dar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, comprar y vender toda clase de bienes, inclusive inmuebles, ya sean urbanos o rurales, realizar toda clase de mejoras; adquirir y enajenar automotores, semovientes y muebles y otorgar y firmar poderes generales o especiales, inclusive poderes especiales para querellar criminalmente; estar en juicio, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco, ya sea nacional, provincial, municipal o privado, de este país o del extranjero; realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los contemplados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil Argentino y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63, normas estas que, en sus partes pertinentes, se tienen aquí por íntegramente reproducidas a sus efectos. La firma social, no podrá ser comprometida en asuntos u operaciones ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías de terceros. SEXTA: Los gerentes percibirán por su función, una retribución que será determinada anualmente

por la reunión de socios. SÉPTIMA: Anualmente el día 31 de DICIEMBRE, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las normas legales y técnicas de la materia. Estas operaciones deberán ser puestas a consideración de los socios, mediante citación que, uno cualesquiera de los gerentes les cursará a sus respectivos domicilios, notificándoles del día y hora de la reunión, la que se verificará en la sede social y deberá celebrarse, dentro de los ciento veinte días contados desde la fecha prevista para el cierre del ejercicio. Los estados contables, deberán ser aprobados por mayoría del capital presente. OCTAVA: De las utilidades liquidadas y realizadas que resulten del Balance Anual, se destinará: a) Un cinco por ciento del total de las mismas, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capita social, como mínimo, b) El importe que establezca la reunión de socios, en concepto de gratificación anual a los gerentes y al personal de la sociedad; c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios resuelvan constituir, se distribuirá entre los mismos, en forma proporcional al capital que cada uno de ellos tenga integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. NOVENA: El socio que durante la vigencia de éste contrato, deseare enajenar total o parcialmente sus cuotas, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado remitido al domicilio de la sociedad y a los socios restantes, con una antelación no inferior a treinta días corridos; el o los socios restantes, tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio cedente, ejercitando el derecho de preferencia para adquirirlas, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha en que hubieren recibido la comunicación fehaciente del socio que deseare enajenar total o parcialmente sus cuotas. Para este supuesto, el valor de las cuotas se determinará por lo que resulte del último balance realizado en la sociedad, con más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias del ejercicio en curso, menos la parte proporcional de las pérdidas que arrojaren los negocios sociales durante ese período. Para el supuesto de que los socios restantes que desearen adquirir las cuotas del socio enajenante del total o parte de sus cuotas, fueren más de uno, estos tendrán derecho a adquirir las cuotas del enajenante, en igual proporción al capital que cada uno de los adquirentes tenga integrado en la sociedad a esa fecha. Si vencido el plazo de treinta días corridos, antedicho, los socios restantes, no comunicaran su voluntad de adquirir las cuotas del socio cedente, mediante telegrama

ANA MARIA CARDENAS de RIVAS
SECRETARIA
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
Folio 6

colacionado dirigido a éste último, al domicilio que haya comunicado a la gerencia de la sociedad, el socio cedente quedará en libertad de ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, en las mismas condiciones indicadas en esta cláusula. DECIMA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad. Mientras no acrediten la calidad de herederos, actuará el Administrador de la sucesión. Para el supuesto de que los herederos del socio fallecido, no desearen incorporarse como socios a la sociedad y así lo comunicaren en forma fehaciente a ésta última, los socios restantes, podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, en proporción a las cuotas que cada uno posea en ese momento y el valor de las cuotas a adquirir a los herederos del socio fallecido, se determinará empleando el mismo procedimiento indicado en la cláusula NOVENA, de este contrato y deberá ser abonado el importe de las mismas, así determinado, como máximo, en tres cuotas semestrales, cuyos vencimientos se contarán a partir de la fecha en que, los herederos del socio fallecido, hayan comunicado fehacientemente a la sociedad, su voluntad de enajenar dichas cuotas. UNDÉCIMA: A los fines de las relaciones de la sociedad con los socios, estos últimos fijan como domicilios especiales, los consignados al comienzo de esta escritura, en los que se tendrán por válidas, todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se les hagan, comprometiéndose los socios a comunicar en el futuro, al domicilio de la sede social, la constitución de nuevos domicilios especiales, por medio fehaciente. La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada por cualesquiera de los socios o por las personas que estos designen a tal fin, mediante conferir poder especial a tal efecto, pudiendo para ello inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad y exigir la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas. DUODÉCIMA: La sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales expresadas en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. La liquidación será practicada por los gerentes, quienes revestirán el carácter de liquidadores y en este caso ejercerán esa función, con las facultades establecidas en la cláusula QUINTA de éste contrato y las que les confiere la Ley de Sociedades Comerciales a tal fin. El producido de la liquidación, una vez cancelado el pasivo social y los gastos que dicha liquidación, demande, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. BAJO LAS CLAUSULAS que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad: DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L. con arreglo a las disposiciones de la Ley

19.550, reformada por la Ley 22.903, las que serán aplicables en todo lo que no estuviere expresamente previsto en esta escritua. Y han resuelto: A) designar como GERENTE a doña PATRICIA ADRIANA RIVARA, quien se desempeñará en su cargo por tiempo indeterminado; B) Fijar la sede social en la calle Granaderos 665, de Capital Federal, y AGREGAN: Que, a fin de realizar los trámites de inscripción del Contrato Social por ante la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio, confieren PODER ESPECIAL, a favor del Doctor CARLOS DARIO LITVIN, abogado, con Documento Nacional de Identidad N° 11.824.017, para que en nombre y representación de los otorgantes, pueda solicitar del Organo de Contralor la conformidad para con la presente y su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. A TAL EFECTO, lo facultan para aceptar las modificaciones que indique el Organo de Contralor y otorgue y firme los instrumentos complementarios, aclaratorios y/o rectificatorias que sean necesarias en cada caso, incluso aceptar el cambio de denominación social y modificar las cláusulas del contrato social y/o cualesquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, pudiendo otorgar y firmar cuantas documentos fueren menester a tales fines; solicitar publicaciones de edictos, abonar las tasas y derechos que correspondan; pedir inscripciones, certificaciones y demás constancias, notificarse de las vistas que se produzcan, solicitar el oportuno desglose de los documentos y retirarlos, firmando los recibos o constancias que se les exijan, notificarse de resoluciones y ejecutar cuantos más actos y diligencias fueren menester a los fines del cumplimiento de este mandato. Asimismo podrán depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550.----------

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN SELLO DE ACTUACION
ESPECIAL N°: Foo 134720
Y ANEXO N°:
Bs. As. 10 de Diciembre de 2003

JUDITH SC
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 000734720

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2003 . En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 1913 de Capital Federal.-

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 200 del LIBRO número 21 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. Elina Genoveva GOMEZ, L.C.: 1.735.060; Patricia Adriana RIVARA, DNI: 17.302.588. Que dichas personas actúan por derecho propio. Se certifican firmas en Constitución de "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.", en Sello de Actuación Notarial F 000734720.-

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero de dos mil cuatro, comparece: **CARLOS DARIO LITVIN**, abogado, con Documento Nacional de Identidad Número 11.824.017, quien manifiesta ser divorciado mayor de edad, domiciliado legalmente, en la calle Granaderos 665, de Capital Federal, y DICE: a) que con fecha 10 de diciembre de 2003, en el instrumento de constitución de "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L" se consignó erróneamente la denominación social; b) que en virtud de la vista conferida por el organismo de contralor, en su carácter de APODERADO, viene por la presente a modificar la cláusula primera del contrato social, la que queda redactada del siguiente modo: "**PRIMERA**: La sociedad girará con la denominación de: **DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.** y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires; por resolución de sus socios, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y locales de venta u oficinas, en cualquier parte de esta República o del extranjero, asignándoles o no, capital para su giro comercial".-

FIRMAS CERTIFICADAS EN SELLO DE ACTUACION
ESPECIAL Nº F000797520
Y ANEXO Nº ——
Bs. As. 05 de ENERO de 2004

JUDITH SOSOSKI
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

18

F 000797520

Buenos Aires, 05 de Enero de 2004 . En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 1913 de Capital Federal CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 30 del LIBRO número 22 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. Carlos Darío LITVIN, D.N.I. 11.824.017. INTERVIENE en representación de "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.", a mérito del mandato que le fuera conferido por instrumento de fecha 10 de diciembre de 2004, que en original he tenido a la vista, con facultades suficientes para este otorgamiento.- CONSTE.-

JUDITH SOBOSKI

ESCRIBANA

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

Número Correlativo I.G.J.: 1732897

Razón Social : SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DISTRIBUIDORA NICJU

(antes):

Número de Trámite: 240213

C.Trám.	Descripción
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 10/12/2003*05/01/2004*

Inscripto en este Registro bajo el numero: 274
del libro: 119 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 09 de Enero de 2004

JORGE MARCELO QUIJADA
RESP. AREA INSCRIPC. Y PROTOCOLOS
DEPARTAMENTO REGISTRAL

EAA03178408

Fº

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de SIETE(7).----------
fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista
doy fe.- Registro número 81---------- del Distrito de Lomas de Zamora, ----------
---------- Lugar y fecha: BANFIELD, veintisiete de octubre
de dos mil cinco.-Se certifica fotocopia de Constitucion de sociedad de DISTRIBUIDORA NICJU
S.R.L..-CONSTE.----------

ANA MARIA CABRERA de RIVAS
NOTARIA

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS Y RENUNCIA DE GERENTE: "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.".- -

En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de dos mil diez, entre **Patricia Adriana RIVARA**, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1964, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Bernard, con Documento Nacional de Identidad n{umero 17.302.588 y CUIT. 27-17302588-8, domiciliada en Viamonte 1866 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y **Edgardo Rubén BERNARD**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1963, casado en primeras nupcias con Patricia Adriana Rivara, con Documento Nacional de Identidad número 16.490.390 y CUIT. 20-16490390-8, domiciliado en Viamonte 1866 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por una parte en adelante **"LOS CEDENTES"**; y **Nicolás Matias BERNARD**, argentino, nacido el 6 de junio de 1988, con Documento Nacional de Identidad número 33.880.184 y CUIT 20-33880184-0; **Juan Pablo BERNARD**, argentino, nacido el 27 de septiembre de 1990, con Documento Nacional de Identidad número 35.761.296 y CUIL. 23-35761296-9; y **Julieta Soledad BERNARD, argentina, nacida el 27 de septiembre** de 1990, con Documento Nacional de **Identidad número** 35.761.297 y CUIL. 27-35761297-2, todos solteros, hijos de Edgardo Rubén Bernard y de Patricia Adriana Rivara, y domiciliados en Viamonte 1866 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte en adelante **"LOS CESIONARIOS"**, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: Patricia Adriana Rivara **CEDE** a favor de sus hijos, los cesionarios, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden, o sea **DOS MIL (2000) CUOTAS SOCIALES**, y Edgardo Rubén BERNARD **CEDE** a favor de sus hijos, los cesionarios, **NOVECIENTAS (900) CUOTAS SOCIALES**, que tiene y le corresponden, ambos en la sociedad que gira bajo la denominación de **"DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L."**, CUIT. 30-70873208-3, con domicilio social en la calle Granaderos 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la inspección General de Justicia con fecha 9 de enero de 2004 bajo el número 274 del

libro 119 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quien acepta de conformidad.----------

SEGUNDO: La presente cesión se realiza en forma **GRATUITA** de acuerdo al artículo 1437 del Código Civil.----------

TERCERO: Los cesionarios **ACEPTAN** la presente cesión por estar de acuerdo a lo convenido.----------

CUARTO: Los cedentes manifiestan que las cuotas cedidas se encuentran libres de todo gravamen, no existiendo impedimento alguno para su libre disposición, y que en la presente cesión quedan incluidas la totalidad de las marcas y patentes de las cuales la sociedad es titular hasta el momento.--

QUINTO: Patricia Adriana Rivara manifiesta que en virtud de la presente cesión queda desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncia a todos sus derechos que tenía y le correspondían, aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores, agregando además que renuncia al cargo de gerente de la citada sociedad.----------

SEXTO: Edgardo Rubén Bernard en el carácter de integrante de la sociedad cuyas cuotas se ceden por este acto, manifiesta que se notifica de la presente cesión y que no existen otros socios que pudieran ejercer el derecho de preferencia con relación a la presente operación.----------

SEPTIMO: En virtud de la renuncia de Patricia Adriana Rivara al cargo de Gerente de la sociedad, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente Edgardo Rubén Bernard.----------

OCTAVO: Los cesionarios manifiestan que adquieren las cuotas objeto de la presente en la siguiente proporción: **Nicolás** Matías Bernard, novecientos sesenta y ocho (968) cuotas; Juan Pablo Bernard, novecientas sesenta y seis (966) cuotas; y Julieta Soledad Bernard, novecientas sesenta y seis (966) cuotas.----------

NOVENO: A los efectos de la realización de los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia **AUTORIZAN** a **María Florencia RODRIGUEZ AMAT**, con Documento Nacional de Identidad número 24.957.706 y/o Susana AMAT

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

MORENO, con Documento Nacional de Identidad 6.497.936, quienes actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, en sus nombres y representación gestionarán la inscripción registral de la presente cesión de cuotas, confiriéndoles amplias facultades para tomar vistas, formular descargos, interponer recursos, publicar edictos, suscribir instrumentos públicos y/o privados, aclaratorios, modificatorios y/o rectificatorios con motivo de observaciones que el Organo de Contralor pudiera formular.- En el lugar y fecha indicados, previa íntegra lectura firman los comparecientes en prueba de conformidad.-

CONSTE que la certificación de firmas impresiones digitales puestas en este documento, se formaliza en el folio de Actuación notarial numero DAA11183972.
Banfield 24/10/2011.

María de las Mercedes Ríos
Notaria

DAA11183972

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos N° 13 Acta N° 180 F° 180 **María de las Mercedes RIVAS** en mi carácter de notaria **Adscripta** del Registro número 81 del Partido de Lomas de Zamora, certifico que las firmas **CINCO (5)** que obran en el documento que antecede son autenticas y fueron puestas en mi presencia con fecha 24 de octubre de 2011, por la siguientes personas: **1) Patricia Adriana RIVARA**, argentina, D.N.I. 17.302.588, domiciliada en Viamonte 1866 de Banfield.- **2) Edgardo Rubén BERNARD**, argentino, D.N.I. 16.490.390, domiciliado en Viamonte 1866 de Banfield.- **3) Nicolas Matias BERNARD**, argentino, D.N.I. 33.880.184, domiciliado en Viamonte 1866 de Banfield.- **4) Juan Pablo BERNARD**, argentino, D.N.I. 35.761.296, domiciliado en Viamonte 1866 de Banfield.- **5) Julieta Soledad BERNARD**, argentina, D.N.I. 35.761.297, domiciliada en Viamonte 1866 de Banfield.- **NOTA:** Se deja constancia que se certifican las firmas en Contrato de Cesión de Cuotas y Renuncia de Gerente de la sociedad "Distribuidora Nicju S.R.L.".- La identidad de los comparecientes se justifica por conocimiento de los mismos.- La presente certificación no juzga sobre la forma y contenido del mismo.----------

Banfield, veinticuatro de octubre de dos mil once.----------

DAA11183972

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización N° FAA04669014 que se agrega
Lomas de Zamora, 26 de OCTUBRE de 20 11

Not. Jorge Isaías TURJANSKI
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

FAA046690l4

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D RIVAS MARIA DE LAS MERCEDES

DAA 11183972

obrantes en el Documento N°

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 26 de Octubre de 2011

Not. Jorge Julio TURJANSKI
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Serie C 001

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano

Número Correlativo I.G.J.: 173289 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
DISTRIBUIDORA NICJU
(antes):
Número de Trámite: 472213
C.Trám. Descripción
00268 CESION DE CUOTAS Y RENUNCIA DE GERENTE
y/o instrumentos privados: 24/10/2010-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4976
del libro: 138 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 04 de Junio de 2012

Dra. PATRICIA CHIARA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

BERNARD EDGARDO RUBEN CUIT: ***20-16490390-8***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

CEDULARES- VALORES O DEPOSITOS	01-2018
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	02-2010
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	02-2010

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*463199 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*702092 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *01/2022*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

VIAMONTE 1866
BANFIELD
1828-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***02-02-2024*** a ***03-03-2024*** Hora **07:47:45** Verificador **107185249954**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-33880184-0
BERNARD NICOLAS MATIAS
VIAMONTE 1866
BANFIELD
1828-BUENOS AIRES

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-09-2011

5095 - REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS ARBA

AC

(PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA)

FECHA DE INICIO: 01-03-2022

5096 - REGIMEN SIMPLIFICADO CONTRIBUCION MUNICIPAL ARBA - LOMAS DE ZAMORA

NA

(JURISDICCIÓN NO ADHERIDA)

FECHA DE INICIO: 01-09-2021

ACTIVIDAD: F883 - 960990 - SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
F883 - 702092 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS

Vigencia de la presente constancia: **02-02-2024 a 03-03-2024**

Hora **08:01:35** Verificador **202360121215**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 23-35761296-9
BERNARD JUAN PABLO
VIAMONTE 1866
BANFIELD
1828-BUENOS AIRES

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

C

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-04-2012

5095 - REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS ARBA

AC

(PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA)

FECHA DE INICIO: 01-03-2022

5096 - REGIMEN SIMPLIFICADO CONTRIBUCION MUNICIPAL ARBA - LOMAS DE ZAMORA

NA

(JURISDICCIÓN NO ADHERIDA)

FECHA DE INICIO: 01-09-2021

ACTIVIDAD: F883 - 960990 - SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
F883 - 702092 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS
F883 - 492280 - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE CARGA N.C.P.

Vigencia de la presente constancia: **02-02-2024 a 03-03-2024**

Hora **07:52:25** Verificador **208378927433**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-35761297-2
BERNARD JULIETA SOLEDAD
VIAMONTE 1866
BANFIELD
1828-BUENOS AIRES

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

C

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-11-2015

5095 - REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS ARBA

AC

(PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA)

FECHA DE INICIO: 01-10-2021

5096 - REGIMEN SIMPLIFICADO CONTRIBUCION MUNICIPAL ARBA - LOMAS DE ZAMORA

NA

(JURISDICCIÓN NO ADHERIDA)

FECHA DE INICIO: 01-09-2021

ACTIVIDAD: F883 - 960990 - SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
F883 - 869090 - SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.
F883 - 702092 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS

Vigencia de la presente constancia: **02-02-2024 a 03-03-2024**

Hora **07:58:27** Verificador **209378928038**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.